

PLAN DE CONVIVENCIA

	Págs.
1. JUSTIFICACIÓN	5
2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO	7
2.1. Situación de convivencia en el Centro	8
3. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA	9
4. NORMAS DE CONVIVENCIA	10
4.1. Derechos	12
4.2. Deberes	14
5. ACTIVIDADES PREVISTAS	22
6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	26
6.1. Funcionamiento interno: alumnos	26
6.1.2. Estrategias para la promoción de la igualdad de los sexos	17
7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	24
7.1. Normas de convivencia.	24
8. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	27
8.1. Alteración y corrección	27
8.2. Comisión de convivencia	34
8.2.3 Funciones de la comisión de convivencia	34
8.3. Responsabilidad y reparación de daños	35
8.4. Faltas de asistencia y absentismo	35
9. CLASIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE CORRECCIONES O SANCIONES	36
9.1. Faltas leves y sus correcciones	
9.2. Faltas graves y sus correcciones	
9.3. Faltas muy graves y sus correcciones	

9.4. La inasistencia a clase

10. ACOSO ESCOLAR	42
10.1. Actuaciones en caso de conocimiento o sospecha de acoso escolar.	
11. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES O SANCIONES	44
11.1. Circunstancias atenuantes y agravantes	
12. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	47
13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES O CORRECCIONES	47
14. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES	48
15. CITACIONES Y NOTIFICACIONES	50
16. RECLAMACIONES	51
17. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN	51
18. SUSPENSIÓN DE LAS SANCIONES	52
19. MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	52
a. Resolución conciliada	35
b. Puesta en práctica del procedimiento conciliado	35
c. Clases de procedimiento conciliado	36
d. Procedimiento	36
20. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	55
21. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	55
22. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA DENTRO DEL PAT.	57



1. JUSTIFICACIÓN

Podemos justificar este Plan de convivencia desde dos niveles: legal y de centro.

A nivel legal:

- Según la legislación vigente, “los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán al plan general anual”.
- Además, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado en el Decreto 60/2020, de 29 de julio.

A nivel de centro:

Para nosotros el colegio es un entorno donde el alumno experimenta la vida en sociedad y aprende las reglas que esta sociedad le demanda.

La convivencia con los demás es uno de los principales objetivos que la comunidad educativa tiene que asumir en la actualidad, con el fin de conseguir tanto el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa como el desarrollo personal y social y la mejora del éxito escolar de los alumnos. Es por eso que, el fomento de la convivencia, es un eje transversal en nuestro Proyecto Educativo y desde las edades más tempranas pasa por una educación en valores que, de manera específica y especial, tendrá una planificación, desarrollo y seguimiento desde el Plan de Acción Tutorial.

No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias.

Nuestro enfoque de la convivencia tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos de forma adecuada. El Plan de Convivencia debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje ya que la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica permite mantener una buena armonía en las relaciones interpersonales.

También creemos que cualquier medida que se tome, si no cuenta con el compromiso y la participación de todos los sectores de la comunidad, tiene una validez muy puntual, es imprescindible que todos los miembros de la comunidad se impliquen en este compromiso. La convivencia, tarea de todos.

Podemos explicar las características propias de nuestro centro que hacen importante este Plan de convivencia. Justificamos su necesidad en dos aspectos:

- Por una necesidad en nuestro Proyecto Educativo: Dicho Proyecto Educativo tiene como una prioridad básica crear hombres y mujeres que sepan vivir en sociedad de una forma participativa, dialogante y comprometida. Huir de la violencia como forma de solucionar los conflictos, luchar por la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar así un clima de cooperación y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Por la inquietud del profesorado del Centro: El profesorado intenta buscar de forma colectiva acciones que, poco a poco, vayan creando un clima de convivencia adecuado que haga del Centro un espacio de participación y de relación respetuosa con todos y entre todos. Por todo ello, convencidos de la importancia de la buena convivencia como requisito indispensable, no sólo para la mejora de la calidad de la educación que se imparte, sino también para impulsar la formación integral de los alumnos como buenos ciudadanos y favorecer su transición desde los centros docentes a la formación superior y la vida laboral, se proponen desarrollar un Plan de actuación para la promoción y la mejora de la convivencia.

Un programa de estas características no puede hacerse sin contar con la implicación de sus principales destinatarios: los profesores, los alumnos y sus familias. Por ese motivo se proponen actuaciones expresamente dirigidas hacia estos colectivos, ya que su participación y colaboración resulta imprescindible para encontrar solución a los problemas de convivencia y lograr una verdadera promoción de esta.

El Plan quedará abierto a posibles modificaciones o adaptaciones que se vayan incorporando con motivo de las deficiencias o carencias que se puedan detectar en su puesta en práctica y en su evaluación y seguimiento.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El Colegio Trilema Avda. América es un centro privado concertado de Educación Infantil y Primaria, cuya entidad titular es FUNDACIÓN TRILEMA. Está situado en el distrito de Salamanca, barrio de la Guindalera, calle Agustín Durán, 20.

La población del centro es muy heterogénea. A la diversidad de intereses, capacidades y ritmos de aprendizaje habituales en los alumnos, se añade la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos procedentes de familias en situación de desventaja social y con desestructuración familiar, dado que la mayoría del alumnado proviene del Centro de Emergencia de Violencia de género: “Casa Virgen de la Almudena” CIR, y de la “Casa Hogar María Inmaculada”.

El centro cuenta aproximadamente con una elevada población inmigrante (que oscila el 90%), algunos de ellos con desconocimiento del idioma español; situación que se repite anualmente. El mayor número de inmigrantes procede de países de Sudamérica y de Guinea Ecuatorial. Los alumnos de habla no hispana proceden de China, Marruecos, Filipinas, Europa del este... Constatamos que está aumentando considerablemente el número de alumnado en riesgo de exclusión social, no sólo extranjero e inmigrante sino también de nacionalidad española.

Otro rasgo a señalar es la gran movilidad del alumnado, con incorporaciones a lo largo del curso y ausencias prolongadas por desplazamientos a su país de origen. Todo esto supone grandes dificultades, debido a los desfases curriculares que se producen.

Además al incrementarse sus dificultades socioeconómicas nuestro colegio ejerce una clara **FUNCIÓN SOCIAL**, proporcionándole la categoría de **ESCUELA INCLUSIVA** aportando diversidad de respuestas tanto en el ámbito social como educativo.

2.1 SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La situación actual de la convivencia en nuestro Centro es, en general, buena y satisfactoria.

✓ **Los tipos de conflictos más frecuentes son:**

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de las clases.
- Falta de constancia en la realización de las tareas escolares.
- Desobediencia, en algunos casos, a las órdenes de los educadores y de la familia.
- Falta de respeto entre iguales en algunas ocasiones.

✓ **Sus causas fundamentalmente se deben:**

- Falta de motivación.
- Llamadas de atención.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración o implicación por parte de los padres.
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.
- Desestructuración familiar.
- Desventaja social.
- Irregularidad en la escolarización.
- No utilizar los cauces adecuados en la resolución de conflictos por parte de los alumnos y de las familias.

3. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Consideramos que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo y no sólo un conjunto de normas disciplinarias.

El conflicto es inherente a la vida común y normal en el desarrollo de las relaciones entre iguales por eso se debe establecer cauces para el aprendizaje de la convivencia de forma dialogada y pacífica.

Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrán un propósito formativo ya que la disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conceptuales.

Los objetivos generales del Plan de Convivencia pretenden:

1. Desarrollar la competencia social y ciudadana para hacer de nuestros alumnos unos ciudadanos responsables y que participen en la sociedad de forma activa y democrática.
2. Favorecer el desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la Comunidad Educativa garantizando su sentido positivo y facilitando la colaboración de las familias con el Centro.
3. Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
4. Tomar medidas que afronten la influencia del contexto social de nuestro alumnado.
5. Desarrollar en todos los miembros de la Comunidad Educativa habilidades sociales de comunicación y resolución de conflictos.
6. Erradicar situaciones de impunidad enseñando a asumir las responsabilidades de sus actos.
7. Dar respuesta inmediata en el caso de que hubiera casos de intimidación y acoso entre iguales.
8. Fomentar la prevención de la violencia escolar mediante charlas y talleres realizados en el centro a iniciativa de éste o de otras entidades.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia quedan reflejadas en el Reglamento de Régimen Interior de Centro, así como las actuaciones previstas en caso de su incumplimiento. Definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

Objetivos generales:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto a importancia de una adecuada convivencia escolar.
- c) adecuada convivencia escolar.
- d) Formar a los alumnos/as en la convivencia respetuosa y pacífica como mejor forma de vivir en sociedad.
- e) vivir en sociedad.
- f) Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas.
- g) aceptación y cumplimiento de las normas.
- h) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos.
- i) Potenciar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas de aprendizaje.
- j) violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas de aprendizaje.
- k) Prevenir el acoso físico y el ciberbullying entre iguales.
- l) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Objetivos Específicos:

Para conseguir los objetivos generales propuestos para este Plan de Convivencia será necesario ir logrando estos objetivos más concretos.

Profesorado/centro:

Objetivos relativos a la regulación de la convivencia en el Centro.

- Conseguir que los alumnos aprendan y practiquen el comportamiento que se espera que alcancen como ciudadanos libres, responsables y solidarios al final de su escolarización.

- Lograr la implicación de todos los miembros de la comunidad escolar en el proceso de discusión, fijación, difusión y apropiación de normas de convivencia.
- Posibilitar la resolución educativa de los conflictos y la intervención eficaz en los problemas de convivencia escolar.

Objetivos referidos a la prevención de conflictos.

- Propiciar un clima de relaciones que permita vivir e interiorizar los valores que potencien una buena convivencia.
- Tener siempre actualizada la información sobre los alumnos, que permita, prevenir, detectar y anticiparse a posibles problemas de convivencia.

Objetivos referidos a la resolución de conflictos en el centro.

- Establecer protocolos consensuados con el claustro donde se establezcan los conflictos más significativos y su resolución.
- Informar a los alumnos de los protocolos establecidos y de las posibles sanciones.

Objetivos relacionados con la intervención ante problemas graves de convivencia y acoso escolar.

- Disponer de procedimientos y protocolos de actuación específicos ante problemas graves de convivencia que vulneren los derechos de los miembros de la comunidad.
- Establecer protocolos de actuación para detección y solución de casos de acoso escolar.
- Acompañar a las víctimas de acoso para que se sientan respaldadas por el centro.

Familias

- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicando a las familias en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.

- Sensibilizar a las familias sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.
- Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro, y en la tarea educativa.
- Orientar sobre aspectos relacionados con el desarrollo personal de sus hijos.

Alumnos:

- Utilizar las normas de convivencia adaptándolas a los distintos niveles de edades para evitar las agresiones físicas y morales.
- Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos.
- Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas.
- Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación).
- Desarrollar actitudes de respeto, cuidado y conservación del entorno natural, social y cultural.

Entorno:

- Aprovechar los recursos disponibles en la comunidad en el desarrollo de la convivencia.

4.1 DERECHOS

De conformidad con el Decreto 32/2019 de 9 de abril en su capítulo II artículo 4, manifiesta que:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- b)** A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c)** A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d)** A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e)** A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f)** A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g)** A recibir orientación educativa y profesional.
- h)** A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i)** A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j)** A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k)** A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l)** A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m)** A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n)** A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.2 DEBERES

Deberes del alumnado (artículo 5)

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencia o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores (Capítulo III artículo 6)

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores (artículo 7)

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado (artículo 8)

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar (artículo 9)

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos del personal de administración y servicios (Capítulo V artículo 10)

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios (artículo 11)

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. ACTIVIDADES PREVISTAS

Con carácter general se realizarán, en la medida de lo posible, en cada curso escolar, las siguientes actividades, sin perjuicio de que puedan realizarse otras diferentes según las circunstancias:

la convivencia.

PROGRAMACIÓN ANUAL DE EDUCACIÓN INFANTIL	
OBJETIVOS	ACTIVIDADES
1º TRIMESTRE	

Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándonos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.

Utilizar las normas de convivencia adaptándolas a los distintos niveles de edades para evitar las agresiones físicas y morales.

Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos.

Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas.

Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación)

Desarrollar actitudes de respeto, cuidado y conservación del entorno natural, social y cultural.

Sensibilizar a las familias sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.

Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro, y en la tarea educativa.

Orientar sobre aspectos relacionados con el desarrollo personal de sus hijos.

- Elaboración de las normas de clase
- Día contra la violencia de género (25 nov)
- Evaluación al finalizar el trimestre de la convivencia.

2º TRIMESTRE

<p>Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro, y en la tarea educativa.</p> <p>Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas y actuación.</p> <p>Conseguir el mayor grado de implicación posible del profesorado en el desarrollo del proyecto.</p> <p>Dotar de técnicas y estrategias al profesorado para afrontar casos de acoso y violencia escolar.</p> <p>Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación).</p> <p>Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Celebración del Día de la Paz. · Análisis de la marcha de la convivencia
<p>3º TRIMESTRE</p>	
<p>Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándonos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.</p> <p>Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos.</p> <p>Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas.</p> <p>Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación).</p> <p>Desarrollar actitudes de respeto, cuidado y conservación del entorno natural, social y cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar el plan de convivencia

PROGRAMACIÓN ANUAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
OBJETIVOS	ACTIVIDADES
1º TRIMESTRE	
<p>Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándonos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.</p> <p>Utilizar las normas de convivencia adaptándolas a los distintos niveles de edades para evitar las agresiones físicas y morales.</p> <p>Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos.</p> <p>Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas.</p> <p>Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación).</p> <p>Desarrollar actitudes de respeto, cuidado y conservación del entorno natural, social y cultural.</p> <p>Sensibilizar a las familias sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.</p> <p>Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro, y en la tarea educativa.</p> <p>Orientar sobre aspectos relacionados con el desarrollo personal de sus hijos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Elección y formación del delegado de curso. ● Elaboración de las normas de clase ● Convivencia de acogida ● Test Socioescuela ● Día contra la violencia de género (25 nov) ● Evaluación al finalizar el trimestre de la convivencia.

2º TRIMESTRE

Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro, y en la tarea educativa.

Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas y actuación.

Conseguir el mayor grado de implicación posible del profesorado en el desarrollo del proyecto.

Dotar de técnicas y estrategias al profesorado para afrontar casos de acoso y violencia escolar.

Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación).

Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos

- Celebración del Día de la Paz.
- Programa de prevención de la policía municipal para el acoso, impartido a 5º y 6º
- Análisis de la marcha de la convivencia

3º TRIMESTRE

Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándonos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.

Adquirir habilidades sociales y estrategias para la resolución pacífica de conflictos.

Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas.

Prevenir conflictos a través del desarrollo de valores positivos (valores de justicia, respeto, responsabilidad, colaboración y cooperación).

Desarrollar actitudes de respeto, cuidado y conservación del entorno natural, social y cultural.

- Evaluar el plan de convivencia

6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

6.1 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO: Alumnos

EDUCACIÓN INFANTIL:

➤ **ENTRADAS, SALIDAS y CAMBIOS DE CLASE.**

La entrada y cambios de clase es imprescindible que se haga con exquisita puntualidad.

Las puertas se cerrarán a las 9:05, pudiendo entrar de manera justificada a las horas en punto o a la hora del recreo.

Las subidas y bajadas de clase se deben hacer con orden y en fila, dejando margen entre curso y curso para no atropellarse en las escaleras y utilizando las escaleras interiores para no coincidir con la etapa de primaria.

➤ **LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA SON:**

E.I 9h-13h y de 15h-17h, los viernes de 9:00 a 14:00h

➤ **COMEDOR:**

Teniendo en cuenta que la mayoría de alumnos hace uso de este servicio, prestaremos mucha atención al recreo del comedor, para ello se ha dado formación específica a los monitores que realizan esta actividad.

➤ **ORDEN EN LAS CLASES.**

Durante la clase se evitará encontrar abrigos u otras prendas en el suelo del aula, las mochilas estarán colgadas en el respaldo de la silla o en un lateral del pupitre, el suelo estará limpio de papeles y otros materiales (lápices, gomas, pinturas...) Se hará hincapié en lo agradable que resulta estar en un aula ordenada.

Al finalizar las clases, éstas quedarán recogidas y ordenadas, limpias de papeles u otros desperdicios, la pizarra borrada y ordenador y proyector apagados.

➤ **EL RECREO.**

E.P. en horario de 10:30 a 11:00h.

El patio estará siempre bajo la supervisión de los profesores a quienes corresponda la guardia.

Los días de lluvia, se hará uso de las aulas o los espacios cubiertos (gimnasio y aula de psicomotricidad).

➤ **FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS.**

- Las faltas de asistencia se deben justificar por parte de los padres mediante nota escrita.
- Si un alumno prevé faltar varios días debe ser comunicado al tutor/a, así como los justificantes de haber faltado durante períodos prolongados (viajes, enfermedades...).
- Si un alumno debe salir a mitad de mañana se debe avisar a la profesora con antelación por escrito. Hasta que no hayan venido a buscar al alumno, este no saldrá del aula.
- Ningún alumno podrá salir del centro sin dicha autorización.

➤ **UNIFORME.**

- El uniforme es de uso obligatorio en el centro, salvo circunstancias debidamente justificadas (nuevas incorporaciones...). En las clases no se pueden utilizar prendas de abrigo (bufandas, pañuelos, guantes, sudaderas...) ni prendas que no pertenezcan al uniforme. Las salidas complementarias se harán en chándal o con uniforme a criterio del profesor y dependiendo del tipo de actividad.
- El uso del baby es obligatorio.
- Todas las prendas y material deben venir marcados con el nombre del alumno/a.

➤ **EDUCACIÓN FÍSICA.**

- El chándal es obligatorio, así como la camiseta. En los meses de frío pueden llevar alguna prenda interior blanca siempre debajo de la camiseta o la sudadera del uniforme.
- No está permitido en las horas de EF que se lleven pulseras, anillos, pendientes, colgantes o cualquier otro objeto que pueda suponer peligro para la integridad física de los alumnos.
- Las zapatillas deberán ir bien atadas para evitar que se salgan fácilmente.
- El uso del pantalón corto es opcional, pero muy recomendable en los meses de calor.

- En el caso de que un alumno no pueda realizar ejercicio físico de forma habitual debe estar justificado médicamente. El material de EF se debe dejar ordenado y colocado.

➤ **USO DE LOS BAÑOS DEL COLEGIO**

Se hará hincapié en el buen uso, cuidado y limpieza de los baños.

➤ **VARIOS.**

Ningún alumno bajará a la portería a dar un recado o recoger un recado de sus padres en horario escolar.

EDUCACIÓN PRIMARIA:

➤ **ENTRADAS, SALIDAS Y CAMBIOS DE CLASE.**

- La entrada y cambios de clase es imprescindible que se hagan con exquisita puntualidad. Las puertas se cerrarán a las 9:05, pudiendo entrar de manera justificada a las horas en punto o a la hora del recreo.
- Las subidas y bajadas de clase se deben hacer con orden y en fila, dejando margen entre curso y curso para no atropellarse en las escaleras. Los alumnos no deben subir ni bajar solos.
- Las filas se harán desde el patio.
- En los cambios de aulas el profesor que termina la clase espera a que llegue el profesor siguiente, o acompaña a sus alumnos hasta el aula en la que deben seguir la siguiente hora; cuando tienen que cambiar de aula, el profesor va a buscar a sus alumnos. (especialidades, apoyo...).
- En ningún caso estarán los alumnos solos por los pasillos.
- Las horas de entrada y salida de clase son: 9h-13h y de 15h-17h, los viernes de 9:00 a 14:00h

➤ **RECREO:** En horario de 11:00 a 11:30

El patio estará siempre bajo la supervisión de los profesores a quienes corresponda la guardia.

Los días de lluvia, se hará uso de las aulas o los espacios cubiertos (gimnasio y aula de psicomotricidad).

➤ **USO DE LOS BAÑOS DEL COLEGIO**

Al salir al recreo o al final del día los alumnos bajarán directamente al patio y utilizarán en caso de necesidad los servicios ubicados en este espacio, solo se podrá usar el baño de planta con razones justificadas.

Se cuidará y respetará la limpieza y cuidado de los baños.

➤ **ORDEN EN LAS CLASES.**

Durante la clase no debe haber abrigos u otra prenda en el suelo, ni en el respaldo de las sillas; las mochilas no deben estar tiradas de cualquier manera, es mucho más agradable entrar en un aula y encontrarla bien colocada.

Al finalizar las clases debemos dejar las aulas recogidas y ordenadas, los papeles recogidos, la pizarra borrada, el ordenador apagado...

Si un alumno no puede bajar al patio y se tiene que quedar en el aula por enfermedad o lesión, se quedará un compañero acompañándolo.

Si se está castigado sin recreo en aula, no se puede quedar solo.

➤ **FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS.**

Las faltas de asistencia se deben justificar por parte de los padres mediante la agenda del alumno, por correo o por la plataforma. Los médicos no justifican las faltas de asistencias.

Si un alumno prevé faltar varios días debe comunicárselo al tutor y este a la dirección, así como los justificantes de haber faltado durante períodos prolongados (viajes, enfermedades...).

Si un alumno debe salir a mitad de la mañana debe solicitar permiso al profesor con el que tiene clase. La autorización de dicha salida se debe comunicar por escrito o por teléfono a la persona encargada de la portería.

Ningún alumno podrá salir del centro sin dicha autorización.

➤ **EXÁMENES.**

Si un alumno falta a clase el día del examen y a juicio del profesor está justificada dicha falta, tiene

derecho a que se le realice el examen en otro momento.

Los alumnos y sus familias tienen derecho a que se le enseñen sus exámenes dentro del centro.

➤ **UNIFORME.**

El uniforme es de uso obligatorio en el centro, salvo circunstancias debidamente justificadas (nuevas incorporaciones...). En las clases no se pueden utilizar prendas de abrigo (bufandas, pañuelos, guantes, sudaderas...) ni prendas que no correspondan al uniforme.

En las salidas complementarias, se llevará el uniforme o el chándal a criterio del profesor y dependiendo del tipo de actividad. Excepcionalmente se podrá ir de calle si las circunstancias lo requieren y o si se da la orden desde el centro.

El uso de la bata es obligatorio.

➤ **EDUCACIÓN FÍSICA.**

El chándal es obligatorio. En los meses de frío pueden llevar alguna prenda interior blanca siempre debajo de la camiseta.

No está permitido en las horas de EF que se lleven pulseras, anillos, pendientes, colgantes o cualquier otro objeto que puedan suponer peligro para la integridad física de los alumnos.

El pelo debe ir recogido con una goma.

Las zapatillas deberán ir bien atadas para evitar que se salgan fácilmente.

El uso del pantalón corto es opcional, pero muy recomendable en los meses de calor.

En el caso de que un alumno no pueda realizar ejercicio físico de forma habitual debe estar justificado médicamente.

El material de EF se debe dejar ordenado y colocado.

La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula

- Serán elaboradas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor.
- Deben ser normas concisas, breves y en consonancia con el plan de convivencia.
- Estarán basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Serán aprobadas por el equipo de convivencia

- Posteriormente su cumplimiento será evaluado a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

6.1.2 ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS

Se realizarán talleres ofrecidos por el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y distintas ONG, así como mediante diferentes dinámicas desde las asambleas de alumnos y las tutorías verticales y horizontales.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

7.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Obligaciones por parte de los alumnos:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro participando de forma activa y respetuosa.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar dentro y fuera de las clases.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan. Todos los Profesores del centro

32

estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior del centro, dando cuenta de ello al Jefe de Estudios.

El Equipo Directivo es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar.

Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores

También corresponde al Director y a la comisión de disciplina velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el RRI, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado.

Aspectos a tener en cuenta por parte del profesorado.

En la misma línea del apartado anterior y con ánimo de establecer unas pautas comunes de actuación, el profesorado estableció las siguientes orientaciones:

- Los alumnos pedirán permiso para ir al baño al profesor que esté en clase, pero si coincide con la final de la clase, deberá pedir permiso al siguiente profesor, no al que sale del aula.
- Cada alumno es responsable de su mesa y de su silla.
- Al término de cada evaluación, se revisa el mobiliario comprobando su estado. Si hay desperfectos se toman las medidas oportunas: limpieza o arreglo del material o, si no es posible, pago de lo roto o deteriorado.
- Al final de cada clase, cada profesor se encargará de que los alumnos dejen limpia y ordenada el aula.
- Durante los recreos, los alumnos sólo podrán utilizar los servicios del patio.

- Los cambios de aula se realizarán con el mayor silencio posible, para no molestar al resto de clases.
- No se permitirá la tenencia de dispositivos móviles operativos en el colegio ni durante la jornada escolar, excepto para usos educativos previamente establecidos por el profesor.
- Faltas de puntualidad: los alumnos acudirán con puntualidad a clase. El profesorado dejará constancia de los retrasos en la plataforma de gestión del centro.

8. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

8.1 ALTERACIÓN Y CORRECCIÓN

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Art. 13.2 de este Reglamento y el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, desarrollado en el Decreto 15/2007, del 19 de abril.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente, el Reglamento de Régimen Interior y este Plan de Convivencia.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interior, que serán incorporadas como Anexo al documento y que se incorporarán al Plan de Convivencia de Centro.

8.2 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El Centro cuenta con una Comisión de Convivencia, formada por el Director, el Jefe de Estudios, el Orientador, el Coordinador de etapa y el Coordinador de Bienestar cuyas funciones, en su caso, serán las siguientes:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar

la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- Velar por que exista coherencia en la aplicación de las normas.
- Adoptar y aplicar las medidas correctoras correspondientes a las faltas cometidas por los alumnos tipificadas el Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/202, de 29 de julio, por los que se regula la convivencia de los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

8.2.3 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Las Funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- b) Coordinar el Plan de Convivencia y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos.
- c) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del Centro.
- d) Evaluar periódicamente, por delegación de Consejo Escolar, la situación de convivencia en el Centro y los resultados de la aplicación de sus normas.
- e) Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en los que hayan sido impuestas velando porque se atengan a la normativa vigente.

- f) Dar cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y elaborar el informe anual sobre el Plan de Convivencia, que se elevará al Consejo Escolar.
- g) Conocer las decisiones tomadas por la Dirección en la corrección y sanción de las conductas contrarias a la convivencia del Centro.
- h) Intervenir en la resolución pacífica de conflictos.
- i) Cualesquiera que pudieran serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos y a la mejora de la convivencia del Centro.

8.3. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones del Centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del Centro, quedan obligados, como parte de la sanción, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. La reparación económica, no exime de la sanción. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes en el Centro deberán restituir lo sustraído. Las familias responderán civilmente en los términos previstos en la normativa vigente.
2. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia conlleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.

8.4. FALTAS DE ASISTENCIA Y ABSENTISMO ESCOLAR

1. Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado, justificadas o no, pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua, por lo pueden dar lugar a una evaluación

extraordinaria, convenientemente programada de acuerdo a los criterios establecidos en el Plan de Convivencia.

2. Son faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno las que no sean justificadas de forma escrita por sus familias.
3. Existirá una situación de absentismo escolar cuando el menor en período de escolarización obligatoria no asiste de forma regular a las clases del Centro en donde se halle matriculado, sin causa que lo justifique.
4. El Centro, además de los medios de comunicación previstos en la normativa vigente, tiene la obligación de poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de educación los casos de absentismo escolar e igualmente deberá colaborar con los organismos competentes en la prevención y solución de dichas situaciones.

(Programa específico de PREVENCIÓN Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR. Informe individual, propuesto por la Comisión de Seguimiento Escolar – Distrito de Salamanca- Comunidad de Madrid.)

9. CLASIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA Y APLICACIÓN DE CORRECCIONES O SANCIONES.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

9.1 FALTAS LEVES Y SUS CORRECCIONES

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Plan de Convivencia.
 - a) Amonestación verbal o por escrito.

- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.
- d) La prohibición a participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el Plan de Convivencia del Centro.

9 .2. FALTAS GRAVES Y SUS CORRECCIONES

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes e informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pechoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal a participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y, por un periodo máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
3. En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el Centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las

actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.

4. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

9.3. FALTAS MUY GRAVES Y SUS CORRECCIONES

1. Son faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, faltas de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o al propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la

integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i)** El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j)** La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k)** La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l)** La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

- m)** El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a)** Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b)** Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta el final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c)** Cambio de grupo del alumno.
- d)** Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e)** Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f)** Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g)** Expulsión definitiva del centro.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.
5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.
El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

9.4. LA INASISTENCIA A CLASE

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudio.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica

10. ACOSO ESCOLAR

La **violencia escolar** es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (comunidad educativa) o cosas.

Se considera **acoso escolar** *toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad.*

Los criterios e indicadores para identificar posibles situaciones de acoso escolar quedan reflejados en el **anexo I**.

10.1 ACTUACIONES EN CASO DE CONOCIMIENTO O SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospecha una situación de acoso o intimidación deberá ponerla en conocimiento del profesor tutor y equipo directivo. De esta comunicación quedará constancia por escrito, en el centro, mediante el **anexo II** u otro documento similar. En casos excepcionales, con el fin de garantizar la confidencialidad, será el propio director el que cumplimente el citado anexo.
2. El director, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, reunirá al tutor del presunto agredido, al tutor del o de los presuntos agresores, al jefe de estudios, para recabar información detallada, para lo cual se podrá utilizar el **anexo III**, y tomar las medidas provisionales que consideren más oportunas tendentes a:
 - Garantizar la seguridad del agredido.
 - Advertir al agresor de lo asocial de su conducta.
3. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita. El **anexo IV** contiene algunas pautas de intervención y posibles medidas a tomar, pero no pretende ser limitativo de actuaciones que el grupo considere más acertadas en el caso concreto y que no estén contempladas en él.

4. Verificada la existencia de acoso, se comunicará de inmediato tal extremo a las familias de todos los implicados y a la inspección educativa, según **el anexo V**, a la que a partir de ese momento se mantendrá informada de todas las actuaciones que se vayan realizando. Las medidas provisionales adoptadas se podrán reestructurar, en su caso y oídas las familias, con el fin de afianzar las estrategias de apoyo y protección al agredido y las de modificación de conductas del agresor. De las medidas adoptadas deberá quedar constancia escrita.
5. El acoso escolar tendrá, en cualquier caso, la consideración de **falta muy grave**, a la que se aplicará la correspondiente corrección disciplinaria según lo previsto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo más breve posible.
6. Los agresores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del artículo 19 del Decreto 15/2007 y **reparar el daño moral causado** mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con el órgano competente para imponer la corrección.
7. Si la gravedad de los hechos así lo aconsejase, bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor, se pondrán los mismos en conocimiento de la **Fiscalía de Menores** en el caso de alumnos mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a los **servicios sociales del ayuntamiento** o junta municipal, correspondiente. Se utilizará para ello el modelo del **anexo VI** dirigido al organismo que corresponda.
8. La comisión de convivencia, dentro de las funciones de evaluación periódica de la convivencia en el centro, que el artículo 9.3.d) del Decreto 15/2007 le atribuye y con respeto a la tramitación de los procedimientos en curso y a la confidencialidad de los datos, evaluará específicamente las actuaciones realizadas en los casos de acoso escolar realizando un

seguimiento de sus resultados y elaborando al final de cada trimestre un informe al respecto, en el que se indique:

- La eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado.
- La eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador
- El impacto del caso en la convivencia del centro.
- Las propuestas de mejora.

Dicho informe se archivará junto con toda la documentación relativa al caso y estará a disposición de la inspección para que pueda verificar, en sus visitas al centro, la correcta aplicación de estas recomendaciones.

9. Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.
10. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 15/2007 el jefe de estudios lleve un control de las faltas cometidas por los alumnos contra las normas de convivencia, al final del curso los centros cumplimentarán con la mayor precisión el estadillo de faltas y sanciones de los alumnos que se recoge en el DOC (anexo VII de este documento) y lo remitirán a la Subdirección General de Inspección Educativa, a fin de que se puedan elaborar datos estadísticos que permitan a la Administración reorientar la toma de decisiones para la mejora de la convivencia en los centros docentes

11. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES O SANCIONES.

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una **falta leve** serán competentes:
 - a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
 - b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
 - c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.
2. En la aplicación de las sanciones previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c)
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c)
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) de la tipificación como falta grave.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f)

3. La sanción de las **faltas muy graves** corresponde al Director del centro.

4. El Director Pedagógico del Centro en todos los casos.

11.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

1. Son circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y/o la presentación de excusas.
- b) La ausencia de intencionalidad para causar daño o perturbar la normal convivencia del Centro.
- c) La reparación espontánea de los daños físicos o morales producidos.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) La presentación espontánea al profesorado reconociendo haber cometido un acto contrario a las normas de convivencia.
- f) La voluntad de llevar a cabo procedimientos conciliadores en la resolución de conflictos y de dar cumplimiento a los acuerdos que se alcancen.
- g) La buena conducta anterior o no haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.
- h) Cualquier otra circunstancia que –de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las normas del Centro- pueda considerarse así.

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La intención dolosa y la alevosía.

- b)** La premeditación y reiteración.
- c)** El abuso de poder, de fuerza o de confianza.
- d)** El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- e)** La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.
- f)** Las manifestaciones, intenciones y conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g)** Los actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h)** Los actos realizados contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al Centro o situación de indefensión.
- i)** La publicidad de las infracciones a través de Internet (las redes sociales) y a través de los soportes que se utilizan para dicha publicación/difusión (teléfonos móviles, especialmente), o por cualquier medio y el carácter de ignominia.
- j)** La incitación a cualquier acto contrario a las normas de convivencia.
- k)** La no asunción de la responsabilidad en los actos y, especialmente, la imputación de éstos a otros.
- l)** La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a los actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- m)** La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n)** Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

12. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia serán de aplicación a cualquier actividad desarrollada en el recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos complementarios, así como las vinculadas a las entradas y salidas del Centro. Asimismo, se podrán corregir todos aquellos actos de los alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES O CORRECCIONES.

Procedimiento ordinario: Ámbito de aplicación

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones: *“Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria”*, *“Expulsión definitiva del centro”*, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado a tal efecto.

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento especial: Ámbito de aplicación

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el ámbito de aplicación del procedimiento ordinario.

14. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia

al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

14.1 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

1. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
2. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
3. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

14.2 RESOLUCIÓN

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de este Decreto.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

15. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

1. De cualquier medida correctora o sanción que se aplique debe quedar constancia escrita, en los documentos que el centro dispone para este fin (ver Notificación de Sanciones y sus Anexos), con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado. El tutor citará formalmente a los padres o representantes legales del menor, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. La incomparecencia de éstos a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso. Cuando la entrevista personal no sea posible se comunicará telefónicamente y/o por correo certificado si fuera necesario.
2. Para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno. Se deberá iniciar el procedimiento en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las medidas de aplicación inmediata que se hubieran podido adoptar.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

16. RECLAMACIONES

1. Las sanciones que hayan sido adoptadas, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

La presentación de una reclamación ante la imposición de cualquiera de las medidas previstas no supondrá la paralización de la medida o sanción, sin perjuicio de que el órgano competente para resolverla pueda confirmarla y se reanude su aplicación. Por lo que deberá cumplirse mientras el órgano competente resuelva sobre su confirmación o anulación.

2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

17. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.
4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que pudieran ser sancionadas de acuerdo con las letras del apartado 1º del artículo 108 de este Reglamento requieren la instrucción previa de un expediente sancionador, independientemente de la necesaria adopción de medidas inmediatas
5. Dicho expediente debe ser incoado por el Director Pedagógico a la normativa vigente en esta materia.

18. SUSPENSIÓN DE LAS SANCIONES

1. Si se hubiera llegado a una solución mediada del acto o conducta contraria o gravemente perjudicial ante las normas de convivencia, el Director Pedagógico del Centro podrá levantar una sanción, de modo adecuado. Para ejercer esta potestad se deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Haberse solucionado de modo pacífico el problema y haberse reparado los posibles daños.
 - b) Petición del alumno o, en su caso, de la familia.
 - c) Constatación de un cambio favorable en la actitud del alumno.
 - d) Escrito en el que conste el Compromiso del alumno de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del Centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.
 - e) Escrito en el que conste el Compromiso de la familia del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.

2. Si el Director Pedagógico del Centro optara por no iniciar o continuar el procedimiento o por levantar la sanción y no se respetasen los compromisos asumidos, durante los días siguientes según su prescripción, se iniciará o continuará el expediente, considerando tal incumplimiento como circunstancia agravante o, en su caso, se aplicará la sanción inicialmente impuesta sin necesidad de instar un nuevo procedimiento sancionador.

19. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

19.1 RESOLUCIÓN CONCILIADA

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

19.2 PUESTA EN PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO CONCILIADO

Para la puesta en práctica de dichas medidas, que en todo caso tendrán carácter voluntario, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como leves podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
2. Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como graves o muy graves para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
3. No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 103.2 de este Reglamento.
4. Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
5. Asimismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el Centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

19.3 CLASES DE PROCEDIMIENTO CONCILIADO

1. La mediación escolar

- a) La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
- b) El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo

- a) El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo
- b) Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

19.4 PROCEDIMIENTO

La regulación jurídica por la que regirán los procedimientos conciliados se regirá por la legislación vigente, a nivel nacional y autonómico.

20. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

19.1 CORRECCIONES

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:
 - a) Amonestación privada.
 - b) Amonestación pública.
 - c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

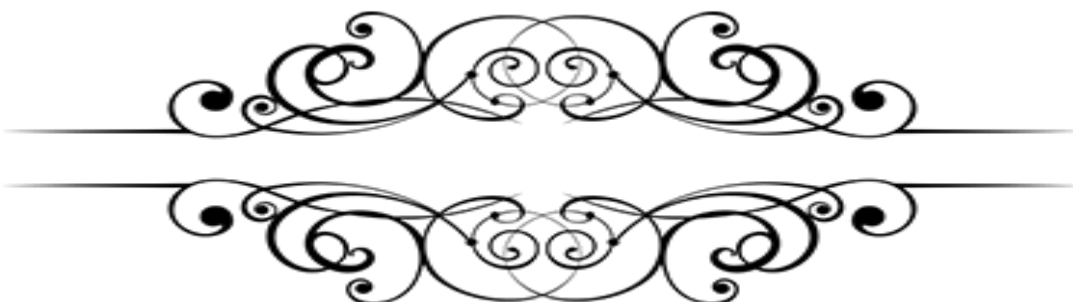
21. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Convivencia debe ser conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Para ello se realizarán las siguientes actividades como medio de difusión:

- Explicación de las líneas generales del Plan a padres, alumnos y profesores para revisarlo, evaluarlo y mejorarlo.
- Trimestralmente el equipo de Convivencia elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- Al final del curso, el Equipo de convivencia elaborará, con la colaboración del profesorado, la Memoria del Plan de Convivencia que se incorporará a la Memoria Final del curso y que contendrá los aspectos siguientes:
 - Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
 - Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y

recursos utilizados.

- Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.



22. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Revisión del Plan de Convivencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones de trabajo de los coordinadores y tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Directivo. - Coordinadores de ciclo. - Tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Convivencia. - P.A.T 	Septiembre del curso escolar.	Final curso.
Dar a conocer el Plan de Convivencia a toda la Comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de las normas de convivencia que van a regir en el aula y en el centro durante el curso, mediante charlas y agenda escolar. - Reuniones padres y profesores de comienzo de curso. - Hacer visibles las normas en los distintos espacios. - Entrevistas individuales padres y profesores 	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Directivo. - Tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> - R.R.I - Plan de Convivencia. - P.A.T 	Septiembre	Al finalizar la actividad.
		<ul style="list-style-type: none"> - Equipo directivo. - Tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Folletos. - Plan de Convivencia. - Página web 	Octubre	Al finalizar la actividad.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	TEMPORALIZACIÓN	EVALUACIÓN
Potenciar actividades positivas que fomenten un buen clima de centro	<ul style="list-style-type: none"> - Panel de la fama para premiar buenas acciones. - Tutorías horizontales y verticales. - Asambleas. 	- Profesores	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades programadas en las tutorías. -Panel de la fama 	Semanal/quincenal	Trimestral
Mejorar la convivencia y el aprendizaje de estrategias de resolución de conflictos.	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades programadas en el P.A.T. - Actividades de integración social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tutores - Monitores 	<ul style="list-style-type: none"> - PAT. - Material. - Dependencias del Centro. 	Durante todo el curso en las sesiones de tutoría, recreos y cuando sea necesario.	Trimestralmente Al finalizar el curso.
Crear la figura del mediador de conflictos por aula (delegados).	<ul style="list-style-type: none"> - Formar a los mediadores - Contactar con fundación ANAR. - Role play de un conflicto - lluvia de ideas de qué es un buen mediador. 	Tutores	- Carpeta de recogida de conflictos y posibles soluciones.	Mensual	Trimestral

<p>Fomentar actitudes de cuidado y respeto hacia el entorno a través de nuestras propias acciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asamblea de concienciación - Cartelería. - Patrulla verde (grupos verticales) 	<p>Profesores</p>	<p>-Evidencias de las acciones.</p>	<p>Quincenal</p>	<p>Trimestral</p>
<p>Evaluar el Plan de Convivencia de Centro.</p>	<p>- Recabar información de los profesores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Equipo Directivo - Claustro 	<p>- Hoja de evaluación</p>	<p>Sesión de claustro</p>	<p>Al finalizar el curso.</p>

